



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

1711

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, - / 010199

VISTO el Expediente N° 6357/99 (3 cuerpos) del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 eleva el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL a depender de la FACULTAD DE CIENCIAS GERENCIALES, conducente a los títulos: intermedio de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL y de grado de LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL, para los que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta en la actualidad con autorización provisoria, por lo que según lo dispuesto por los artículos 41 y 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, compete a este Ministerio resolver sobre la aprobación del plan de estudios de la carrera presentada, así como también acerca del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos mencionados.

Que conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 576/96, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, habiéndose cumplido el plazo para expedirse fijado por dicho artículo.

Que la carrera de que se trata cumple con la carga horaria mínima que prevé la Resolución Ministerial N°6/97.

Que las denominaciones de los títulos resultan adecuadas al objeto de estudio, en función del conocimiento de la gestión de los recursos naturales básicos y del impacto ambiental que produce el desarrollo económico, mientras que las actividades propuestas como alcances, guardan la concordancia necesaria con el

DD  
JW



IN N°

1998 - AÑO DE LA EXPURGACIÓN



*Ministerio de Cultura y Educación*

conjunto de conocimientos y capacidades determinados por los perfiles proyectados para lo mismos.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca de lo solicitado.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados, a expedir por la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL y de LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar, en el caso eventual de que los mismos sean incorporados en el futuro a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por las normas antedichas y por los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

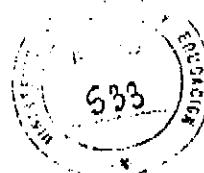
ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 la creación de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL, dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS GERENCIALES, conducente al título intermedio de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL y al título de grado de LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el Anexo I de la

*NO*



RESOL 1989

1989 - AÑO DE LA EXPLOTACIÓN



# Ministerio de Cultura y Educación

presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar el reconocimiento oficial y la validez nacional a los títulos de **TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL** y de **LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL** a expedir por la **UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos citados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplimentar, en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

**ARTÍCULO 4º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como alcances de los mismos, obrantes como Anexo II de esta Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. MANUEL CALDERÓN G. MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



Ministerio de Cultura y Educación

DINGU

PAGE 04

"1999 - Año de la Exportación"



ANEXO II

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21

Control de las actividades que puedan afectar el equilibrio ambiental

Organizar y conducir tareas de monitoreo de impacto ambiental.

Organizar y participar en la ejecución de acciones de medición de impacto ambiental.

Participar en estudios de impacto ambiental, de proyectos de inversión, de actividades productivas o de obras públicas.

Actuar como asesor de aplicación de normas de control de calidad en relación al ambiente.

Actuar como consultor en actividades que supongan control del impacto ambiental.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21

Participar en acciones que supongan el ordenamiento ambiental.



DINGU

"1999 - Año de la Exportación"



## Ministerio de Cultura y Educación

Actuar en áreas relacionadas con la calidad de la actividad productiva y su relación con el medio.

Asesorar en actividades fundadas en desarrollo sustentable.

Actuar en el diseño e implementación de políticas y programas de protección del medio ambiental.

Actuar en la interpretación y aplicación de las normas internacionales, nacionales, provinciales y municipales en temas relacionados con la administración ambiental.

Actuar en la formulación y evaluación de proyectos ambientales, públicos y privados.

Actuar en áreas de gestión empresarial que supongan relación con el medio ambiente.

Actuar como asesor de empresas y organismos públicos y privados directa o indirectamente relacionados con la calidad del ambiente.

Actuar en el diseño e implementación de programas de monitoreo y control ambiental.

Actuar en el diseño e implementación de políticas y acciones que disminuyan o mejoren problemas medio ambientales de cualquier tipo.

NP